

**Cartelera Virtual-Página Web del Tribunal Contencioso Electoral.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 077-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de marzo de 2023, las 15h20.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 04 de marzo de 2023 a las 18h12, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Rubén Darío Loor Delgado, conjuntamente con su patrocinador el doctor Guillermo González, mediante el cual en su parte pertinente señalan: “... *Interpongo el presente Recurso para ante el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo dispuesto en el Art. 269 numeral 5 del Código de la Democracia...*”.¹
2. Con fecha 06 de marzo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 077-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 07 de marzo de 2023 a las 09h04.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente señor Rubén Darío Loor Delgado, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Acredite la calidad en la que comparece mediante documento legalmente emitido.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.

¹ Fs. 2 a 7

² Fs. 8 a 10

³ Fs. 11



3. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, siendo claro en la pretensión.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.
Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Señale el lugar donde se notificará a los accionados.
6. El abogado patrocinador deberá remitir copia de su credencial.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita el expediente íntegro referente a la Resolución N° PLE-CNE-32-27-2-2023-IMPG, en original o copias debidamente certificadas.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Rubén Darío Loor Delgado, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com, ingridbravoruiz@hotmail.com, darlodel@hotmail.com, silviasanchezmejia@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos:



secretariageneral@cne.gob.ec;
noraguzman@cne.gob.ec;
asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

santiagovallejo@cne.gob.ec;
dayanatorres@cne.gob.ec;

SEXTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 07 de marzo de 2023



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
mcb

